

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo que el memorial aportado por la demandada PORVENIR S.A., consistente en la contestación a la demanda, fue presentado en término oportuno y fue allegado al correo del despacho. Lo anterior para los fines pertinentes.

Medellín, 27 de Mayo de 2021

  
OSCAR ENCISO RODRÍGUEZ  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 27 de mayo de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2019-00662-00
DEMANDANTE:	PEDRO NEL OSPINA RESTREPO
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

Analizada la respuesta a la demanda presentada el Despacho a nombre de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. se observa que dicha respuesta, no cumplen cabalmente con todos los requisitos establecidos en el artículo 31 del C. P. del Trabajo y de la S.S.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho:

RESUELVE

1. DEVOLVER la contestación de la demanda, a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., para que en el término de cinco (5) días, y de conformidad con el artículo 31 parágrafo 3° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se sirva subsanarla allegando poder y anexos del mismo en el cual se dé cuenta que el doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ ha sido facultado por el representante legal actual de la entidad demanda o por el Director Jurídico delegado para conferir poderes de representación judicial.
2. CONCEDER el término de cinco (5) días a PORVENIR S.A. para subsanar la contestación de la demanda, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
3. Atendiendo el memorial del folio 155 se ACEPTA la sustitución de poder de la parte demandante realizada a ANA PATRICIA MEJÍA LÓPEZ con T.P. 309.408 del C.S. de la J. y quien cuenta con tarjeta vigente de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, conforme a la revisión realizada por el Despacho en el portal web de la Rama Judicial del Poder Público.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO  
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 31 de Mayo de 2021

El auto anterior fue notificado por estado y estados  
electrónicos N° 079 de la fecha, fijado en la  
Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ  
Secretario